



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 26 de febrero de 2021

REFERENCIA: Hipotecario No. 2021-00173

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. **MANIFIESTE** cual de los dos apoderados a los que se les confirió el mandato, actuara en el curso del asunto de la referencia, esto teniendo en cuenta que *“en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.”* Art. 75 C.G.P.
2. **PRECISE y DISCRIMINE** las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para el efecto que las pretensiones primera y segunda, se componen de varias cuotas que deben ser relacionadas una a una y distinguiendo cada uno de los conceptos que contienen si a ello hubiere lugar (capital, intereses y seguros).
3. Teniendo en cuenta que pretende el cobro de seguros, **ACREDITE** haberse subrogado en el pago de los mismos.
4. **ALLEGUÉ** el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía hipotecaria con fecha de expedición no mayor a 30 días. Obsérvese en este punto que, en el certificado allegado de la demanda, aun consta en la anotación No. 26 un embargo producto de otro proceso entre las mismas partes.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 07

Fijado hoy 01 de marzo de 2021

Ivon Andrea Fresheda Agredo
Secretaria

lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79d60baae4648a387c5ebc4d9cf566daf16fc172de94df41ca35b7f2cac
2f3bd**

Documento generado en 24/02/2021 10:53:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**